

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 13



jueves, 18 de enero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-013

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Inversiones Angulo Gómez, S.L. y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Burgos (Burgos). Expediente: FV/630

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

11

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

13

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria números dos para el ejercicio de 2023

15

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

17

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

19

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

20



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 27

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 30

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 31

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 32

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 33

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 34

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

Aprobación definitiva del expediente de anulación de obligaciones 37

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 39

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 41



sumario

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Subasta para un aprovechamiento de madera	42
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	43

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	44
---	----

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	45
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	46
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	47

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	48
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	49
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	50
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	51
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	52

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	53
---	----

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024	54
--	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Inversiones Angulo Gómez, S.L.» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Burgos (Burgos). Expediente: FV/630.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El 24 de mayo de 2022, tiene registro de entrada en este Servicio Territorial, la solicitud formulada por la mercantil Inversiones Angulo Gómez, S.L. de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica referenciada. En dicha solicitud, se adjunta el permiso de acceso y conexión a la red de distribución, emitido el 3 de enero de 2022. Además, se solicita la acreditación de la presentación conforme al artículo 1.2 del Real Decreto Ley 23/2020. La solicitud es admitida a trámite el 26 de mayo de 2022.

Segundo. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, este Servicio Territorial sometió el expediente a trámite de información pública, habiéndose publicado el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Tercero. – Por parte de este Servicio Territorial se remite separata a los organismos y entidades afectadas, en concreto a IDE, REE, ADIF y AENA. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público.

Cuarto. – Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2022 y en conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de dicho decreto-ley, este Servicio Territorial, el 7 de julio de 2022, solicita de oficio al Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe de viabilidad para la instalación sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de julio de 2022. Ese Servicio Territorial requiere al promotor la presentación de una lista de chequeo vinculada al cumplimiento de los criterios de autorización establecidos en el artículo 13.2 del mencionado decreto-ley. En respuesta a esta solicitud, el promotor presenta un anexo al proyecto, firmado en agosto de 2022, justificando dichos criterios y planteando, como alternativa a lo inicialmente proyectado, la reubicación de los paneles solares en una única parcela con el objetivo de cumplir con los criterios del citado decreto-ley. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite, con fecha 6 de septiembre de 2022, un informe de viabilidad favorable para la alternativa mencionada.



Tras la modificación del Decreto-Ley 2/2022 mediante el Decreto-Ley 4/2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite un nuevo informe, con fecha de 7 de noviembre de 2022. En dicho informe, se indica que no es necesario emitir un informe de viabilidad para el proyecto, firmado en diciembre de 2021, que fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de julio de 2022. Esta decisión se fundamenta en la excepción establecida en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 2/2022, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, que excluye de los criterios para la autorización a instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW. Por lo tanto, el promotor de la instalación elige continuar la tramitación con el proyecto que fue sometido a información pública, desistiendo de la alternativa posteriormente propuesta.

Quinto. – Durante el período de información pública, REE y ADIF emiten informes técnicos condicionados, notificados al promotor. Los demás organismos o entidades no emiten informe, entendiendo su conformidad con la solicitud de autorización administrativa para el proyecto. El 11 de enero de 2023, el promotor presenta un anexo de modificación del proyecto en respuesta a los condicionados de los organismos y entidades afectados por el proyecto. En dicho anexo, se asegura el cumplimiento de las distancias reglamentarias establecidas en los condicionados, excluyendo la parcela 15279 del polígono 10 debido a la reubicación de las mesas, la cual no se verá afectada por la instalación. Estas modificaciones se consideran no sustanciales, no requiriendo así la realización de un nuevo procedimiento de autorización administrativa previa ni una nueva información pública.

Sexto. – Con fecha de 12 de julio de 2022, tiene registro de entrada en este Servicio Territorial, escrito de alegaciones formulado por D. Francisco González García en supuesto nombre y representación de la mercantil Gonalpi, S.L. en relación con el anuncio de información pública insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha de 5 de julio de 2022. En dicho escrito se indica lo siguiente:

1. – Conforme la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 2/2022, y dada la fecha de la información pública, la ubicación no es posible según el artículo 13.2 de ese Decreto-Ley, según los planos de clasificación urbanística del PGOU de Burgos, documento que no se incluye en el proyecto ni en el expediente administrativo, por lo que procede el archivo.

2. – El expediente expuesto en el portal de Energía y Minería de Castilla y León carece de documentos que la memoria del proyecto técnico dice aportar, siendo éstos la autorización de uso, los títulos de propiedad de las parcelas afectadas, informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, estudio geotécnico, consulta del inventario Arqueológico Provincial a Ades Arqueología y Patrimonio Cultural, y el informe del órgano ambiental competente exigido en el artículo 13.5 del Decreto-Ley 2/2022. Son documentos que según el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deben formar parte del expediente administrativo y del proyecto técnico sin que puedan sustraerse de la información pública.



3. – El acceso a la planta y tránsito a la misma se prevé a través de la vía pecuaria, LN1 y la implantación de ésta sobre un SR-PE, por lo que deberá definirse y detallarse la anchura de la vía pecuaria, así como la protección de esta y las obras que se pretenden ejecutar sobre ella.

Séptimo. – Dichas alegaciones son trasladadas al promotor, quién contesta resumidamente, lo siguiente:

Respecto a la primera alegación, se indica que pese a que la tramitación del proyecto se inició antes de la publicación del Decreto-Ley 2/2022, se han propuesto todas las acciones conducentes a su cumplimiento, en el caso de ser de aplicación.

En relación con la segunda alegación, el promotor señala que, la solicitud incluye los documentos necesarios según la normativa aplicable y los requisitos establecidos en el Decreto 127/2003, por lo que no puede deducirse que el expediente esté incompleto. En caso de requerimientos adicionales, el promotor está dispuesto a proporcionar documentos según lo indique el órgano competente.

En relación con la tercera alegación, que hace referencia a la vía pecuaria mencionada, el promotor señala que no tiene proyectadas obras en dicha vía.

Octavo. – Posteriormente D. Francisco González García, en supuesta representación de Gonalpi, S.L. ha presentado numerosos escritos en los que solicita informe sobre el estado del expediente, y traslado de las actuaciones y documentos entrantes en el mismo, así como indicación de los funcionarios responsables de la tramitación y resolución del expediente. Ante estas actuaciones, propias de un interesado en el expediente, en lugar de un alegante sin tal condición de interesado, se le solicita, mediante requerimiento de 28 de agosto del 2023, que demuestre su condición de interesado, así como la representación que dice ostentar, cuestión que contesta mediante escrito de fecha 4 de septiembre, en el que lejos de acreditar dicha condición, vuelve a requerir lo pedido anteriormente, e incluso llega a solicitar «copia del informe en virtud del cual se le ha formulado el requerimiento», hecho que vuelve a solicitar varias veces en las semanas posteriores.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Tercero. – Respecto a las alegaciones realizadas por D. Francisco González García, distinguiremos entre las alegaciones de carácter formal, que pretenden obtener condición de interesado en el expediente, sin acreditar tal condición, y las alegaciones al fondo del asunto planteadas en el periodo de información pública, que sí proceden a analizarse.

Así, debemos separar la condición de alegante en un expediente sometido a información pública, de la de interesado en dicho expediente. Ciertamente, los expedientes de instalaciones renovables de determinada entidad (la fijada por la norma), así como otros de instalaciones energéticas, minas etc, conllevan, según sus normas reguladoras, unos trámites de información pública en los que se pretende la participación del público en general, por lo que cualquier persona puede presentar alegaciones a los mismos, en el plazo que se determine en dicha información pública, alegaciones que se proceden a estudiar, y sobre las que, en la generalidad de los casos, no se resuelve de forma individualizada por el órgano competente, sino que se contemplan en la resolución de autorización que corresponda, previa audiencia al solicitante de la instalación. Esta condición de alegante no otorga por sí misma la condición de interesado en el expediente, que permite otra serie de derechos a mayores que están contemplados de forma expresa en el artículo 53 de la Ley 39/2015 antes citada.

Por ello, ante la insistencia en ejercer estos derechos a mayores por D. Francisco González García, se le solicitó acreditarse dicha condición de interesado, como titular de un derecho o interés legítimo que pudiera verse afectado por la resolución que en el procedimiento se adopte, tal como exige de forma detallada el artículo 4 de la citada Ley 39/2015. Igualmente, dado que indicaba actuar en representación de Gonalpi, S.L., le fue solicitado la acreditación de tal representación, según el artículo 5 de la misma ley. Pues bien, no acreditó, en su contestación, ni lo uno ni lo otro. Empezando por lo segundo indicado, manifiesta que los administradores de sociedades tienen representación «per se» en la sociedad representada, dando a entender que dicho alegante es el administrador de la sociedad citada, pero sin aportar las escrituras de esta, o cualquier otra prueba de tal condición. Respecto a la condición de interesado, como titular de un derecho o interés



legítimo que pueda verse afectado por la fotovoltaica que nos ocupa, no cita ninguno, sino que considera que ha adquirido dicha condición por el mero hecho de los múltiples escritos presentados, el que algún técnico del servicio tuviera la amabilidad de contestarle a algún correo electrónico, o que, dada su insistencia, se le hiciera llegar la contestación a sus alegaciones por parte del promotor. Incluso, llega a requerir «copia del informe en virtud del cual se ha formulado el requerimiento», como si la administración necesitase un informe para requerir la representación o la condición de interesado, hecho que para nada aparece como preceptivo en los artículos de la ley citada que contemplan estos supuestos (4 y 5).

Sin embargo, nada de esto, supone la adquisición de la condición de interesado en el expediente, para poder ejercer los derechos a los que se refiere el artículo 53 de la Ley 39/2015, por lo que su solicitud de ser considerado como tal debe ser desestimada, sin perjuicio, como se ha indicado, de entrar a valorar las alegaciones sobre el fondo presentadas durante la fase de información pública, en mera condición de alegante en el proceso.

Respecto a las manifestaciones realizadas como alegante, estas no pueden prosperar, de acuerdo con lo siguiente:

1. – En relación con la primera alegación, de acuerdo con los antecedentes de hecho, a fecha de esta resolución, resulta claro que la instalación que nos ocupa no está sometida al cumplimiento de los criterios del Decreto-Ley 2/2022, por estar expresamente excluida del mismo tras la publicación de la modificación del citado por el Decreto-Ley 4/2022, que exceptúa de los criterios para la autorización de proyectos de energías renovables establecidos en los artículos 13.1 y 13.2, aquellas instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW, como la que nos ocupa. No procede pues entrar a valorar si cumple, o no, con unos criterios no aplicables.

2. – En relación con la segunda y tercera alegación, la documentación expuesta en el portal de Energía y Minería de Castilla y León se ajusta a lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, así como a lo registrado en este Servicio Territorial, no siendo necesario exponer documentos de tipo urbanístico, trámite completamente independiente del que nos ocupa, o de propiedades, u otros de cuestiones ajenas a los trámites que nos ocupan. Las cuestiones de propiedades de terrenos, son una cuestión de ámbito civil, independiente de las autorizaciones en materia de la Ley del Sector Eléctrico objeto de la presente resolución, y únicamente se publican, cuando el interesado solicita un procedimiento de Declaración de Utilidad Pública a efectos expropiatorios, y exclusivamente con los propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo, no habiéndose solicitado por el interesado (promotor) dicha Declaración de Utilidad Pública, en concreto, a efectos expropiatorios en el presente expediente.

Cuarto. – No habiéndose presentado otros condicionados o alegaciones, así como habiendo sido sometido el proyecto a los trámites que la legislación vigente establece, relativo al procedimiento que nos ocupa, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, procede acceder a lo solicitado por el interesado.



Por todo ello, este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico de la Sección de Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa a la mercantil Inversiones Angulo Gómez, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Inversiones Angulo Gómez, S.L.» instalada en suelo sobre estructura fija y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 69 -Villatoro de 13,2 kV de la STR Casa de la Vega (13,2 kV), en el tramo comprendido entre el apoyo 106 (4918974) y el apoyo donde se encuentra el EMP-1206 al inicio de la derivación de propiedad particular al CTC Hierros Foro, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada: 1.000 kW.
- Potencia pico: 1.045,44 kW.
- Potencia de acceso: 1.000 kW.
- Paneles: 1.936 (540 W cada uno).
- Inversores: 8 (125 kW cada uno).
- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+P+2M, transformador de 1250 kVAS y relación de transformación de 0,42/13,2 kV.
- Línea eléctrica subterránea de media tensión 13,2/20 kV, conductor HEPRZ1 3 (1x150) mm² Al, de longitud 235 m, con origen en el centro de transformación y final en el centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (no objeto de este proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este, por causas justificadas. En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a - La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución es independiente de cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que resulte exigible.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2023.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

El ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto anual para el ejercicio 2024.

Con fecha 30 de diciembre de 2023, el precitado acuerdo plenario se elevó a definitivo tras la ausencia de alegaciones, reparos u observaciones al mismo.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	197.300,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	94.160,00
4.	Transferencias corrientes	170.608,00
5.	Ingresos patrimoniales	122.926,00
	Total	596.994,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	6,00
	Total	6,00
	Total ingresos	597.000,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	197.735,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	298.364,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	35.550,00
	Total	532.149,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	64.851,00
	Total	64.851,00
	Total gastos	597.000,00

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril). –

– Funcionarios:

Secretaría-Intervención, clase 3.^a, grupo A, subgrupo A1, C.D. 26, uno.

Auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, C.D. 16, uno.

– Personal laboral indefinido:

Alguacil (100% jornada laboral), uno.

Peón limpieza edificios municipales (50% jornada laboral), uno.

– Personal laboral temporal:

Oficial 2.^a de servicios varios (100% jornada laboral), uno.

Peón de servicios varios (100% jornada laboral), uno.

Auxiliar administrativo Oficina de Turismo (50% jornada laboral), uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 8 de enero de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	77.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	258.500,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	292.000,00
	Total presupuesto	630.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	234.600,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.600,00
4.	Transferencias corrientes	48.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	205.800,00
7.	Transferencias de capital	105.000,00
	Total presupuesto	630.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Montorio. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo A1. Nivel: 26.

B) Personal eventual, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montorio, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Faustino Serna Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2023*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 4 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	1.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.967,00
6.	Inversiones reales	10.372,00
	Total aumentos	16.839,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Inversiones reales	-500,00
6.	Inversiones reales	-4.702,00
	Total disminuciones	-5.202,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	5.362,21
8.	Activos financieros	6.274,79
	Total aumentos	11.637,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177



y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.870,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.570,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	38.000,00
	Total presupuesto	117.040,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.600,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100,00
4.	Transferencias corrientes	19.030,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.510,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	117.040,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba. –

Funcionario: Secretaría-Intervención, agrupada.

Personal laboral temporal: 1, auxiliar de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	53.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	163.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	84.600,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.600,00
4.	Transferencias corrientes	31.000,00
7.	Transferencias de capital	36.000,00
	Total presupuesto	163.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas 1: Secretaría-Intervención-Tesorería, grupo A1, nivel 26.

B) Personal eventual. Número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Valle de Santibáñez (Burgos)

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 218, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM), cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 en concordancia con el artículo 59.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 4. – Cuotas tributarias.*

1. El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez exigirá las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que es el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	60,58



2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. El ayuntamiento podrá incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

El ayuntamiento podrá fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

Artículo 5. – Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.



f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. La exención producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo y en el plazo previo a que la liquidación sea firme.

4. Esta exención, una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

5. Declaradas éstas por el ayuntamiento, o en su caso, por la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 25% a favor de los vehículos híbridos, eléctricos y/o emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Asimismo, para poder gozar de estas bonificaciones, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

– Ficha técnica del vehículo o documento análogo que acredite las características técnicas del vehículo, su calificación como histórico o su antigüedad, para cada uno de los casos.

– Modelo de solicitud, que será suministrado por la oficina gestora.



2. La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

3. La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

4. La bonificación producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la bonificación y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

5. Esta bonificación una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.



Artículo 8. – Gestión tributaria del impuesto.

1. – NORMAS DE GESTIÓN.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. – JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria el 20 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Santibáñez, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa,
M.^a del Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de junio de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.950,00
4.	Transferencias corrientes	288,00
6.	Inversiones reales	2.600,00
	Total aumentos	7.839,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.839,00
	Total aumentos	7.839,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD2 del ejercicio 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2023, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 224, de 28 de noviembre de 2023) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la forma siguiente:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	Inversiones reales	4.700,00
7.	Transferencias de capital	1.400,00
	Total aumentos	7.550,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.550,00
	Total aumentos	7.550,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Teba, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Teba, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (www.villaverdedelmonte.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaverde del Monte, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Adrián Rodríguez Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Elección juez de paz titular

Convocatoria para la elección de juez de paz titular con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en Villaverde del Monte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: en la Secretaría del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidato: entre los solicitantes, el ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villaverde del Monte, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Adrián Rodríguez Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.400,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	11.600,00
	Total presupuesto	16.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.900,00
7.	Transferencias de capital	6.200,00
	Total presupuesto	16.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bedón, a 8 de enero de 2024.

El presidente,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cocalina para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	51.000,00
	Total presupuesto	74.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.500,00
7.	Transferencias de capital	13.100,00
	Total presupuesto	74.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cocalina, a 2 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Roberto Carlos Arnaiz Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	750,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	11.950,00
	Total presupuesto	13.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	6.700,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total presupuesto	13.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogullos, a 5 de enero de 2024.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormazuela para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.060,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	25.400,00
	Total presupuesto	29.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.300,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	29.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormazuela, a 2 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.950,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	7.400,00
	Total presupuesto	11.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.820,00
7.	Transferencias de capital	6.600,00
	Total presupuesto	11.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 8 de enero de 2024.

La presidenta,
Raquel López Barredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del expediente de anulación de obligaciones

Aprobado inicialmente por el Pleno de la junta vecinal el expediente 13/23 de anulación de derechos y obligaciones, bien por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el período de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, artículo 49 del Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación a la relación de bajas y causas que las motivan.

DERECHOS RECONOCIDOS

<i>Año</i>	<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Concepto y causa</i>
2014	920.22699	421,53	Gastos abonados por el presidente D. Joseba Zugazaga Echevarria Prescripción
2015	9200.22600	1.682,95	Fra. A-04-/21, honorarios letrada D. ^a Ángela Muñiz Leizaola Prescripción

Total obligaciones a anular: 2.104,48 euros.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente. Previamente y a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 deberá procederse a la correspondiente comunicación previa a esta junta vecinal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88.

En Hornillalastra, a 8 de enero de 2024.

La presidenta,
Raquel López Barredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.950,00
	Total presupuesto	9.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	6.450,00
	Total presupuesto	12.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillayuso, a 8 de enero de 2024.

El presidente,
Miguel Ángel Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	17.300,00
	Total presupuesto	22.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.850,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.750,00
7.	Transferencias de capital	6.600,00
	Total presupuesto	22.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Parte de Sotoscueva, a 8 de enero de 2024.

El presidente,
Luis Ignacio Ramos Marqués



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	22.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.600,00
7.	Transferencias de capital	9.100,00
	Total presupuesto	22.200,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de Villadiego, a 3 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Redondo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.880,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	2.800,00
	Total presupuesto	10.880,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	470,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.110,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
	Total presupuesto	10.880,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redondo, a 8 de enero de 2024.

El presidente,
Daniel Arriola Lecumberri



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta junta vecinal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para un aprovechamiento de madera correspondiente a 3.162 m³ de *Pinus sylvestris* (4.515,38 estéreos) y 53 m³ *Fagus sylvatica* (81,54 estéreos), en parcelas 1 y 8 del polígono 30, en parcelas 103, 104, 105, 106, 108 y 10.102 del polígono 31, y en parcelas 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17 y 20.003 del polígono 129, en los recintos detallados en la autorización de aprovechamiento maderable o leñoso en montes u otras zonas arboladas no gestionadas por la administración de la Junta de Castilla y León, con número de expediente AMPR/09/2023/47, de fecha 2 de marzo de 2023.

La tasación asciende a sesenta y tres mil cinco euros con treinta y cuatro céntimos (63.005,34 euros), IVA no incluido.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 100 euros y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de Río de Losa (calle El Cañón, s/n de la localidad de Lastras de Teza - Burgos), durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. La apertura de las plicas se celebrará a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el quinto día hábil siguiente a la celebración de la primera subasta en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13:00 horas del mencionado día.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Río de Losa, a 18 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río de Losa, a 8 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.800,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	94.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.300,00
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total presupuesto	94.900,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sandoval de la Reina, a 5 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ángel Fontaneda Valtierra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/002 del ejercicio de 2023

El expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>15.350,00</u>
	Total aumentos	15.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>15.350,00</u>
	Total aumentos	15.350,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo, a 8 de enero de 2023.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.595,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	37.195,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	5.395,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	37.195,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo de Bureba, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/001 del ejercicio de 2023

El expediente 2023/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	15.350,00
	Total aumentos	15.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	15.350,00
	Total aumentos	15.350,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo, a 8 de enero de 2024.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.490,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	16.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.700,00
7.	Transferencias de capital	6.800,00
	Total presupuesto	16.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tablada de Villadiego, a 4 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total presupuesto	15.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 4 de enero de 2024.

El presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.345,90 euros y el estado de ingresos a 23.345,90 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasuso de Mena, a 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/001 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasuso de Mena, a 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/002 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasuso de Mena, a 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villusto para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.100,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	34.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	8.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	500,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	34.300,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villusto, a 3 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Peña Carpintero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Presupuesto general 2024

Aprobado por el Pleno de esta mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2024, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante la mancomunidad en Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario la mancomunidad en Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

A 6 de enero de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camareno